



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ABEJORRAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO N° 015

()

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 89 DEL ACUERDO N° 010 DEL 04 DE JUNIO DE 2011”

El Honorable Concejo Municipal de ABEJORRAL, Antioquia, en uso de sus facultades legales y constitucionales en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 4 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 131 y 136 de 1994, la Ley 617 de 2000 y sus Decretos Reglamentarios.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 89 del acuerdo N° 010 del 04 de junio de 2011, el cual quedará así:

DESCRIPCIÓN	TARIFA
ALIMENTOS Y BEBIDAS: Preparación, elaboración y conservación de productos alimenticios como: productos cárnicos, pescados, frutas, legumbres, hortalizas, aceites y grasas, productos lácteos, productos de molinería y trilladoras, almidones y derivados; alimentos para animales, productos para panadería, azúcar y melazas; cacao, chocolate y confitería, pastas y productos farináceos; productos de café; bebidas no alcohólicas y gaseosas; fabricación de hielo y helados; salsas, condimentos, especias, vinagre, etc.; y otros productos alimenticios e industrias conexas	4 x mil
Bebidas alcohólicas	9 x mil
TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR. Preparación e hilatura de fibras textiles y tejeduría, Acabados de productos textiles, Elaboración de artículos de materiales textiles, Elaboración de tapices y alfombras, Elaboración de cuerdas, cordeles, bramantes y redes, Fabricación de prendas de vestir (excepto calzado), Elaboración de otros productos textiles, Elaboración de tejidos y Fabricación por máquinas de textiles y prendas de vestir e industrias conexas	7 x mil
MADERA - PAPEL Y EDITORIALES. Industria de la madera y productos de madera, Aserraderos, Fabricación de muebles y accesorios en madera, mimbre, junco y otros, Fabricación de papel y productos de papel, Imprentas, editoriales e industrias conexas	7 x mil
SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS, DERIVADOS DEL PETRÓLEO, CAUCHOS Y PLÁSTICOS. Fabricación de sustancias y productos químicos, perfumes, cosméticos y otros productos de tocador, Fabricación de productos farmacéuticos y medicinas, Fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón, Fabricación de productos de caucho y plástico e industrias conexas	7 x mil

PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIA PRIMA. Fabricación de productos de barro, loza, cerámicas y porcelana, vidrios y productos de vidrio, Fabricación de materiales de la construcción, productos de arcilla, Fabricación de cemento, adoquín, canteras y otros productos minerales no metálicos e industrias conexas	7 x mil
METALES, PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS. Industrias básicas de hierro y acero, Industrias básicas de metales no ferrosos, Fabricación de productos metálicos, Construcción de maquinaria, equipos, accesorios y suministros: eléctricos, de construcción y computación, Construcción de flota y equipo de transporte terrestre, fluvial y/o marítimo, aéreo y férreo, Fabricación equipo e instrumentos científicos, profesionales, de medición y control, fotográficos y ópticos e industrias conexas	7 x mil
OTRAS INDUSTRIAS	7 x mil

ACTIVIDAD COMERCIAL

DESCRIPCIÓN	TARIFA
ACTIVIDAD COMERCIAL SIN VENTA DE LICOR. Alimentos y bebidas, tabaco, Textiles y prendas de vestir, Cuero y artículos de cuero y sucedáneos, Elementos de papelería, libros y textos escolares, folletos, revistas y similares, Productos químicos en general, Maquinaria, herramientas y artículos de ferretería, automotores, motos, partes, piezas y accesorios, Artículos de uso eléctrico, Instrumental y equipo científico y profesional, Productos de aseo farmacéuticos, medicinal y artículos de tocador, Combustibles y lubricantes, Materiales de la construcción, maderas, Muebles, electrodomésticos, elementos decorativos y de hogar, Metales preciosos y joyería, jugueterías, floristerías, de gafas, de lentes y de monturas para lentes; graneros y otras actividades conexas con estas actividades	6 x mil
Productos agropecuarios	5 x mil
Comercialización de artículos importados	7 x mil
Actividades Comerciales con venta de Licor	7 x mil
OTRAS ACTIVIDADES COMERCIALES	7 x mil

ACTIVIDAD DE SERVICIOS.

DESCRIPCIÓN	TARIFA
CONSTRUCCIÓN. Empresas de obras o construcción, reparaciones, montajes, instalaciones y ornamentaciones, contratistas generales o especializados dedicados a la construcción por contrato a precio fijo o a precio unitario y demás servicios conexas con la construcción, servicios de excavación, perforación, construcción de túneles y servicios conexas	10 x mil
ESTABLECIMIENTOS CON EXPENDIO DE COMIDA Y BEBIDA PARA CONSUMO INMEDIATO, SERVICIO DE HOTELERÍA Y ALOJAMIENTO. Cafeterías, heladerías, fuentes de soda, restaurantes, bares, cantinas, tabernas, estaderos, discotecas, estanquillos, griles, clubes sociales, hoteles, alojamientos, moteles, casas de juegos, rifas, loterías, juegos de azar en general, cines, salsamentarias y actividades conexas con venta de licor	10 x mil
Cafeterías, reposterías, hoteles, residencias, clubes sociales y otros lugares de alojamiento sin venta de licor	10 x mil

TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIÓN. Empresas de transporte de pasajeros o de carga a título oneroso, servicio de transporte de carga, cualquiera que fuera la vía y el medio utilizados, Servicios complementarios para el transporte, agencias de viaje y turismo, Almacenamiento de mercancías, provisiones o suministros, Servicio postal y de correo, telegráfico, de transmisión de datos y actividades conexas con las actividades enunciadas	10 x mil
Empresas de servicios públicos domiciliarios en cuanto a la prestación del servicio telefónico	10 x mil
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER. Arrendamiento de bienes inmuebles, Alquiler de equipo de transporte, Alquiler de maquinaria y equipo. Alquiler de objetos personales y enseres domésticos	10 x mil
Servicios profesionales especializados prestados a través de sociedades regulares o de hecho, Procesamiento de datos, Servicios de publicidad, Servicios de vigilancia privada	10 x mil
Mantenimiento y reparación de máquinas de oficina, maquinaria y equipo	9 x mil
Otros servicios empresariales y de alquiler	10 x mil
Servicios de empleo temporal y cooperativas de trabajo asociada	7 x mil
EDUCACIÓN Y DE SALUD. Servicios de saneamiento y similares, Servicio hospitalario y de laboratorios, empresas promotoras de salud, fondos de pensiones, servicios de salud y seguridad social Integral y otras actividades conexas en las actividades que sean gravables (comerciales e industriales) Para determinar su base gravable será necesario presentar la respectiva declaración de industria y comercio.	10 x mil
SERVICIOS MÉDICOS: Clínicas privadas, consultorios médicos y odontológicos, laboratorios, servicios veterinarios, servicios de optometría y oftalmología (sobre los ingresos que no estén incluidos en el POS o por la realización de actividades comerciales o industriales si es del caso)	10 x mil
Actividades relacionadas con la educación privada no formal	4 x mil
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO. Producción, alquiler y exhibición de películas, actividades de radio, nintendos, videos, radiodifusoras, televisión por cable, satélite o similares, lavanderías y servicios de limpieza, estampación, tipografías y litografías, peluquerías y similares, estudios fotográficos, servicios funerarios, parqueaderos, y negocios de prendería	10x mil
Talleres de mantenimiento y reparación, servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y gas, actividades gremiales de asociación, servicios de esparcimiento y entretenimiento, Servicios profesionales y afines servicios conexas no clasificados	8 x mil
Servicios de telefonía por cable y celular,	10 x mil
Servicio público de energía y de alumbrado público	10 x mil
Servicios básicos de telecomunicaciones en general, salas de internet, televisión por cable, satélite o similar, programación de televisión.	10 x mil
ACTIVIDAD FINANCIERA Y DE SEGUROS. Actividades financieras reguladas por la Superintendencia Bancaria e instituciones financieras reconocidas por la Ley	7 x mil
Corporaciones de ahorro y vivienda	5 x mil
Servicio de notariado y registro	9 x mil
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO NO CLASIFICADAS	10 x mil
Contribuyentes y actividades con tratamiento especial.	5 x mil

PARAGRAFO 1: El impuesto de Industria y Comercio del sector financiero se pagara anualmente en el primer trimestre de cada año.

PARAGRAFO 2: En ningún caso el impuesto de Industria y Comercio podrá ser inferior a un (1) salario mínimo diario vigente y regirá para todos los sujetos pasivos que realicen el hecho generador independientemente del monto de los ingresos.

PARAGRAFO 3: Las actividades gravadas con el impuesto de industria y comercio y avisos y tableros, que sean desarrolladas por entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social sea promover el desarrollo agropecuario, a través del fomento a la organización, venta de insumos, compra de productos agropecuarios, inversión social y mejoramiento de la calidad de vida de los productores abejorraleños, liquidarán y pagaran el impuesto de acuerdo con las tarifas establecidas en el presente artículo, reducidas en un 50%.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir del primero (1) de enero de 2016.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Abejorral Departamento de Antioquia, a los veinte nueve (29) días del mes de Noviembre de 2014.

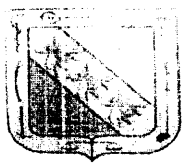
COMUNIQUESE Y CUMPALSE



LEONIDAS GALEANO LOPEZ
Presidente



M. ALEXANDRA JARAMILLO BALBUENA
Secretaria General



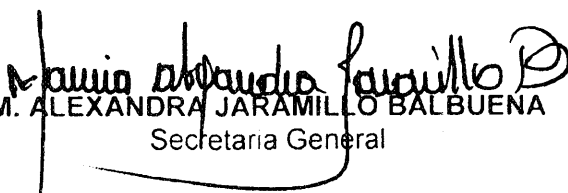
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ABEJORRAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
ABEJORRAL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

HACE CONSTAR:

Que el ACUERDO No. 015 del veinte nueve (29) de Noviembre de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 89 DEL ACUERDO No. 010 DEL 4 DE JUNIO DE 2011" fue aprobado en primer debate, el 24 de Noviembre de 2014, por la Comisión Segunda del Honorable Concejo y aprobado en segundo por la Plenaria de la Honorable Corporación el 29 de Noviembre del presente año.

Lo paso hoy 4 de Diciembre de 2014, al despacho del señor Alcalde Municipal JHON JAIRO MANRIQUE HERNANDEZ, en 7 ejemplares para lo de su competencia.


M. ALEXANDRA JARAMILLO BALBUENA
Secretaria General



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE ABEJORRAL

NIT: 890981195-5

RECIBIDO. Hoy cuatro (04) de diciembre de dos mil catorce (2014) y pasa al despacho del Señor Alcalde Municipal.

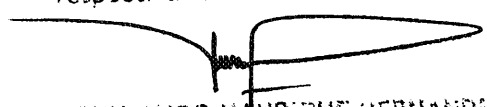

EDISON FERNANDO RAMÍREZ PÉREZ
Secretario General y Gobierno

ALCALDÍA MUNICIPAL. Abejorral, diez (10) de diciembre de dos mil catorce (2014).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL ACUERDO N° 015 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 89 DEL ACUERDO No.010 DEL 04 DE JUNIO DE 2011".

Por triplicado envíese a la Dirección Jurídica de la Gobernación de Antioquia, para su respectiva revisión.


JOHN JAIRO MANRIQUE HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal


EDISON FERNANDO RAMÍREZ PÉREZ
Secretario General y Gobierno

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito Secretario General y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Abejorral Antioquia, HACE CONSTAR: Que el presente Acuerdo fue publicado en la página www.abejorral-antioquia.gov.co, el día diez (10) de diciembre de dos mil catorce (2014).


EDISON FERNANDO RAMÍREZ PÉREZ
Secretario General y Gobierno

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE ABEJORRAL